



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Libram<sup>to</sup> que se previene p<sup>r</sup> el acuerdo anterior  
y q<sup>ue</sup> conste se pone p<sup>r</sup> nota en Alhama  
tra ut supra.

Fu  
Sabrey

Comparez

En la Villa de Alhama a diez dias del mes de Febrero  
de mil setecientos noventa y cuatro, estando en este Ayuntamiento los  
Sr. Condes, Justiz. y Regim. de ella; por D. J. Antonio  
Exepo, y D. M. de la Cruz, Dip. del Comar, se manifesto q<sup>ue</sup> a  
consequencia de lo acordado, se procedio a la compra ensa  
de San de Fuego, p<sup>or</sup> lo q<sup>ue</sup> compraron una fanega en se  
tenta, q<sup>ue</sup> se molio por Anton. llamado de  
y desde luego se procedio en esta Villa en la forma acos  
tumbada, y resultaron ciento y nueve ogaras de a diez  
y ocho omaj en masa, q<sup>ue</sup> al respeto de seis quartos cada  
una axiende a setenta y quatro, los q<sup>ue</sup> redu  
cion a r. importan setenta y seis, con treinta y  
dos mar., por lo que siendo el valor del Fuego los  
dho setenta y tres r., con mas dos r. q<sup>ue</sup> se regular  
por cocerlo, y dorir y medio de derecho, q<sup>ue</sup> todo hace  
setenta y siete y medio, en visto se adere en cada  
fanega de Fuego veinte mar. lo que visto por sus  
Mercedes, la aprobaron, y mandaron se entregue  
al Abanecador papetera compracensura de en  
vigencia p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> se conste y cumpla con ello; y  
yan mismo q<sup>ue</sup> se proceda en el dia de mañana

